



Lima, 20 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00716-2019-OEFA-DFAI

EXPEDIENTE N° : 487-2017-OEFA/DFAI/PAS
ADMINISTRADO : SERVICENTRO MIANSUC E.I.R.L.¹
UNIDAD FISCALIZABLE : PUESTO DE VENTA DE COMBUSTIBLES
- GRIFO
UBICACIÓN : DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE
CUSCO
SECTOR : HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
MATERIA : RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

VISTA: La Resolución Directoral N° 0548-2019-OEFA/DFAI del 25 de abril de 2019; y,

CONSIDERANDO:**I. ANTECEDENTES**

1. Mediante Resolución Directoral N° 0548-2019-OEFA/DFAI (en adelante, Resolución Directoral), emitida el 25 de abril de 2018, la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA resolvió, entre otros, declarar la responsabilidad administrativa de Servicentro Miansuc E.I.R.L. por presuntos incumplimientos a la normativa ambiental, así como el dictado de una medida correctiva.

II. ANÁLISIS

2. El Numeral 212.1 del Artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO LPAG)² establece que la rectificación de oficio de los actos administrativos con efecto retroactivo procede cuando se trata de errores materiales o aritméticos y siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación debe adoptar la misma forma y modalidad de comunicación que correspondió para el acto original.
3. De la revisión de la Resolución Directoral, se advierte que, por error involuntario, en el encabezado de la misma se consignó: "**EXPEDIENTE N°: 487-2018-OEFA/DFAI/PAS**". No obstante, el número de expediente que se debió consignar es el N° 0487-2017-OEFA/DFAI/PAS.
4. En ese sentido, considerando que la rectificación del mencionado error material en la Resolución Directoral, no alteran los aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de la decisión expresada en ella, corresponde corregir de oficio el referido error material³.

¹ Registro Único de Contribuyentes N° 20527643601.

² **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**
"Artículo 212.- Rectificación de errores
210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original".

³ En consecuencia, Resolución Directoral N° 0548-2019-OEFA/DFAI es plenamente eficaz desde la fecha de su notificación.



5. En uso de las facultades conferidas en el literal c) del numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011 y el literal o) del artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar de oficio el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 0548-2019-OEFA/DFAI emitida por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos, conforme se detalla a continuación:

Donde dice:

“EXPEDIENTE N° : 487-2018-OEFA/DFAI/PAS”

Debe decir:

““EXPEDIENTE N° : 487-2017-OEFA/DFAI/PAS”

Artículo 2°.- Notificar a **Servicentro Miansuc E.I.R.L.** copia simple de la presente Resolución Directoral.

Regístrese y comuníquese.

[RMACHUCA]



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 01514080"



01514080